

DECRETO DE ALCALDIA N°

014-2016

/MDSM

San Miguel, 26 JUL. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°332-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°124-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°161-2016-GPP/MDSM emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

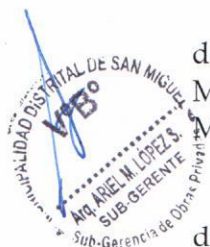
Que, los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 25.09.2007 se publicó en el diario oficial "El peruano" la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitación Urbana y de Edificaciones, disponiendo su objeto, ámbito de aplicación, definiciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, publicado el 04.05.2013, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que establece en los artículos 25°, 28°, 31°, 32°, 34°, 35°, 47°, 52°, 62, 63°, 64° y 69°, los requisitos máximos que puedan ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de Licencias de Edificación y Licencias de Habitaciones Urbanas, en las diferentes modalidades;

Que, a través de la Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2361-MML de fecha 11.12.2014;

Que, mediante Cédula de Notificación N°1988-2016/CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas remite copia de la Resolución N°428-2016/STCEB-INDECOPI, en la cual la Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas da inicio al procedimiento sancionador contra la Municipalidad Distrital de San Miguel, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad originadas por un conjunto de medidas, que la entidad podría estar imponiendo durante la tramitación de los procedimientos vinculados a la emisión de las Licencias de Edificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Cédula de Notificación N° 1983-2016/CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas remite copia de la Resolución N°425-2016/STCEB-INDECOPI, en la cual la Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas da inicio al procedimiento sancionador de oficio contra la Municipalidad Distrital de San Miguel, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, consignada para los procedimientos de Licencia de Habilitación Urbana, incorporadas en el TUPA de la municipalidad aprobado mediante Ordenanza N°274/MDSM publicado en el Portal Web Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas;

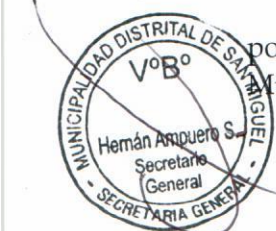
Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe N°161-2016-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resulta necesario aprobar la adecuación de requisitos, calificación y plazos de vigencia de los procedimientos administrativos N°s 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.13 y 8.14, de la Subgerencia de Obras Privadas y los procedimientos administrativos N°s 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07 y 9.08 de la Subgerencia de Catastro establecidos en el TUPA de la entidad, a la Ley N° 29090 - Ley de regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 124-2016-GAJ/MDSM;

Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA aprobado mediante Ordenanza N°274/MDSM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos a la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento, debiendo realizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, El artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA adecuando los requisitos, calificación y plazos de vigencia de los procedimientos administrativos N°s 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.13 y 8.14 de la Subgerencia de Obras Privadas y los procedimientos administrativos N°s 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07 y 9.08 de la Subgerencia de Catastro; conforme a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento; y al anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 235/1MML

R E Q U I S I T O S										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(en % UIT Año 2016)	(en S/1/)	Auto-mático o	Evaluación Previa					
			3950.00								
Conductor Vehículo Menor Base Legal: Competencia Ley N° 27186 (28.10.99) Arts. 2° v.3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27572 (27.05.2003) Arts. 40° v.81° num. 1.6 Ley 27444 (11.04.2001) Arts. 34°-35°, 44° v.45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 7° num. 5 v. Art. 13° Ley 29090 (07.07.2007) Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2. Art.4°, 7°, 19 a), b), c), d), e) e i), Art. 23° v.3ra y 4ta. Disposición Complementaria Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	2	Documentos fedatados que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda					Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Transito y Transporte			
	3	Copia simple del representante legal en caso sea nuevo representante de vehículos menores									
	1	Solicitud de la persona jurídica dirigida al alcalde	0.927%	S/ 36.60	X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Subgerente de Transito y Transporte		
	2	Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo otorgado, expedida por SUNARP o documentos del conductor según corresponda									
Base Legal: Competencia Ley N° 27186 (28.10.99) Arts. 2° v.3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27572 (27.05.2003) Arts. 40° v.81° num. 1.6 Ley 27444 (11.04.2001) Arts. 34°-35°, 44° v.45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 7° num. 5 v. Art. 13° Ley 29090 (07.07.2007) Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2. Art.4°, 7°, 19 a), b), c), d), e) e i), Art. 23° v.3ra y 4ta. Disposición Complementaria Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	3	Copia simple de certificado del SOAT o CAT									
	4	Viene por cada vehículo otorgado cuando corresponda									
	1	Solicitud dirigida al alcalde.									
	2	Copia simple de Tarjeta de Propiedad									
Base Legal: Competencia Ley N° 27186 (28.10.99) Arts. 2° v.3° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27572 (27.05.2003) Arts. 40° v.81° num. 1.6 Ley 27444 (11.04.2001) Arts. 34°-35°, 44° v.45° Ordenanza N° 1693-2013-MML Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de vehículos menores en Lima Metropolitana Art. 5° num. 8 Ley 29090 (07.07.2007) Requisitos D.S. N° 055-2010-MTC (24.04.2010) Art. 3° num. 3.2. Art.4°, 7° v.27°, 3ra y 4ta. Disposición Complementaria y Final Derecho de trámite D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68° inc b)	3	Pago por derecho de guardiana por día									
	1	Solicitud dirigida al alcalde.									
	2	Copia simple de Tarjeta de Propiedad									
	3	Pago por derecho de guardiana por día									
DEPENDENCIA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (23.09.07), Art.14 numeral 2.	1	Formato de Solicitud o solicitud del administrado	1.023%	S/ 40.40	X		5 (cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo Urbano
	2	Pago del derecho de trámite	solicitud gratuito página Web							Requisitos. Adjuntar nueva prueba instrumental.	Plazo para presentar el recurso 15 (quince) días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V°B°
CARMEN D. JAY A.
SUB GERENTE DE EXTRACTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V°B°
ARIEL M. LOPEZ
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V°B°
MARGITA CORDO MORA
GERENTE (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V°B°
MARTHA SUQUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V°B°
HERNAN AMPUERO S.
SECRETARIO GENERAL

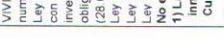
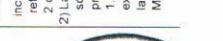
ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(en % UIT Año 2016)	(en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa					
8.02.1	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Art. 5, Inciso 5.2 Ley 27444 Art 191 Ley 29060 Art 3.7 Anteproyecto en consulta Para la modalidad a y b Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 61, inc 61.1, literal a, b, c. Ley Nro. 29090 Ley 27444 Art 191 Ley 29060 Art 3.7	1 Formulario 2 Plano de Ubicación y Localización. 3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el anteproyecto. 5 Pago del derecho de trámite Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante	Formulario gratuito pagina Web	1.544%	S/ 61.00	X	3 (Tres) días	Subgerente Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Subgerencia Administración Documentaria Archivo	Subgerente Obras Privadas	Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.02.2	Para las modalidades c y d Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 47, 51, 52 y requisitos, 52.1 (a, b, c y d) y 52.3 Ley Nro. 29090 Ley 27444 -Art 191 Reconsideración, Apelación Art. 208, 209 y 210 Ley 29060 Art 3.7	1 Formulario 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o el de bombero. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto 6 Copia de comprobante de pago por derecho de revisión, sólo para las modalidades de aprobación C y D. 7 Pago del derecho de trámite Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante	Formulario gratuito pagina Web	5.909%	S/ 233.40	X	8 (ocho) días hábiles	Subgerente Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.03	Licencia de edificación - modalidad A Vivienda unifamiliar De hasta 120 m ² construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote). Base Legal Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 • Reclamando de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04/05/2013), Arts 13.2, 42.1, 47, 50, 50.1 y 50.11 Ley 27444 Art 31, 191 Ley 29060 Art 2, 7 Ley N° 30230 (12/07/14) Art. 59, 60, 61	A Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. 2 Escritura de propiedad (por duplicado) que acredite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona Jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4 Documentación Técnica: Los siguientes documentos debe de ser presentado en original y una (1) copia: a) Plano de Ubicación b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Planos de Estructuras d) Planos de Instalación Sanitaria e) Planos de Instalación Eléctrica f) Declaración Jurada de habilitación profesional Para el caso de edificaciones, ampliaciones, modificaciones así como obras menores no mayores a 30 m ² , solo deben presentar en original y una (1) copia a) Plano de Ubicación b) Plano de Arquitectura c) Declaración Jurada de habilitación profesional	Formulario gratuito pag. Web	2.228%	S/ 88.00	X		Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	Auto-mático o	Evaluación Previa	(en S/1/ Año 2016)	3950.00	X	Posi- Negati-vo tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. (Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, Art. 42.1°)	5 Pago del derecho de trámite VERIFICACIÓN TÉCNICA 6 Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso 7 Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones Técnicas 8 Pago por Verificación Técnica (por cada visita de inspección) Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (d) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura	Formulario Gratuito pag Web			1 820% SI/ 71.90						Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días		Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.032	La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2 Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, inc-f) del art. 47, 50 y 50.11. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA y modificatorias (27.09.08), Art. 11 numeral a). Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 25966 (28.07.10), Arts. 5 y 6. Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59, 60, 61 Ley 27444 Art. 31, 191 Ley 29060 Art. 2, 7 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090. (D.S N°008-2013-VIVIENDA, Art. 42.1°) 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables (por duplicado). 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompañará la fianza del poseer correspondiente. 3 4 Documentación Técnica: Los siguientes documentos debe de ser presentado en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Planos de Estructuras Planos de Instalación Sanitaria Planos de Instalación Eléctrica Declaración Jurada de habilitación profesional Para el caso de edificaciones, ampliaciones, modificaciones así como obras menores no mayores a 30 m2, solo deben presentar en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Plano de Arquitectura Declaración Jurada de habilitación profesional 5 Pago por derecho de trámite VERIFICACIÓN TÉCNICA: 6 Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso 7 Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones Técnicas 8 Pago por Verificación Técnica (por cada visita de inspección) Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.	Formulario Gratuito pag Web			1 820% SI/ 71.90					Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	



Nº DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT Año 2016)	(en S/1/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
			(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (d) Para los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra realizados con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA, pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplados en la Ley N° 29090, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación prevista en dicha Ley y su reglamento, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (e) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.		3950.00											
03.4		Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42.1, 47 (f), 50.1, 50.3 y 50.11. Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28.07.10), Arts. 5 y 6. Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59, 60, 61 Ley 27444 Art 31, 161 Ley 29060 Art 2, 7 No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Instituto Nacional de Cultura-INC, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en la Ley N° 29090. 2) Las Obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. (D.S.N°008-2013-Vivienda, Art 42.1°)	A 1 2 3 4 5 6 7 8	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables (por duplicado). 2. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. 4. Documentación Técnica: Los siguientes documentos deben de ser presentado en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Planos de Estructuras Planos de Instalación Sanitaria Planos de Instalación Eléctrica Declaración Jurada de habilitación profesional Para el caso de edificaciones, ampliaciones, modificaciones así como obras menores no mayores a 30 m2, solo deben presentar en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Plano de Arquitectura Declaración Jurada de habilitación profesional 5. Pago por derecho de trámite 6. Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso 7. Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones Técnicas 8. Pago por Verificación Técnica (por cada visita de inspección) Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen	Formulario Gratuito paq Web	1.772%	S/ 70.00	X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese 370 San Miguel)	Subgerente de Obras Privadas Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa	Reconsideración	Apelación					
		Número y Denominación (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (d) Para los proyectos de ampliación realizados con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA, pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplados en la Ley N° 29090, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación prevista en dicha Ley y su reglamento, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial se establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (e) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.		3950.00								
8.03.5	- La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables (por duplicado). 2. En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3. En los casos de persona Jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. Documentación Técnica: Los siguientes documentos, debe de ser presentado en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Planos de Estructuras Planos de Instalación Sanitaria Planos de Instalación Eléctrica Declaración Jurada de habilitación profesional Para el caso de edificaciones, ampliaciones, modificaciones así como obras menores no mayores a 30 m2, solo deben presentar en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Plano de Arquitectura Declaración Jurada de habilitación profesional 5. Pago por derecho de trámite VERIFICACIÓN TÉCNICA: 6. Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso 7. Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones Técnicas 8. Pago por Verificación Técnica (por cada visita de inspección) Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben	Formulario Gratuito pag. Web	1.704%	SI/ 67.30	X				Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano
				1.820%	SI/ 71.90							



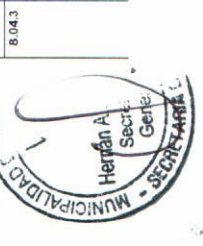
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Evaluación Previa	Automático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	desarrollo urbano	2	Documentación Técnica: Los siguientes documentos debe de ser presentado en original y una (1) copia: Plano de Ubicación Memoria Descriptiva	Web	2.033%	S/ 80.30						nueva prueba instrumental	el recurso: 15 (quince) días	
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 26090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, 47 y 50.6 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley Nº 29506 (20.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto Nº 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 (20.07.14) Art 31, 191 Ley 30660 Art 2, 7	3	Pago por derecho de trámite									Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 26090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, 47 y 50.6 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley Nº 29506 (20.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto Nº 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 (20.07.14) Art 31, 191 Ley 30660 Art 2, 7	4	VERIFICACIÓN TÉCNICA: Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso Suscripción del cronograma de visitas de inspección. Pago por Verificación Técnica (por cada visita de inspección)									Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 26090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, 47 y 50.6 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley Nº 29506 (20.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto Nº 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 (20.07.14) Art 31, 191 Ley 30660 Art 2, 7	5	Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, relación, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.									Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 26090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, 47 y 50.6 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley Nº 29506 (20.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto Nº 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 (20.07.14) Art 31, 191 Ley 30660 Art 2, 7	6	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables (por duplicado). En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente. Declaración de habilitación profesional. Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda no afamillar o fines diferentes al de vivienda. Certificado de factibilidad de cas familiar para edificación de viviendas multifamiliares. (D.S. Nº 025-2013-01/09/13), Art. 71									Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 26090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13.2, 42, 47 y 50.6 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley Nº 29506 (20.07.10), Arts. 5 y 6. Decreto Nº 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 (20.07.14) Art 31, 191 Ley 30660 Art 2, 7	7	Documentación Técnica Los siguientes documentos debe de ser presentado en original y una (1) copia: Planos de Arquitectura Planos de Estructuras Planos de Instalación Sanitaria Planos de Instalación Eléctrica Otros, de ser el caso Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del									Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 238/IM/L

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT Año 2016)	(en S/1)	Auto-mático o	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090. Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 D.S. N° 026-2013 (01/08/13), Art. 7 Ley 29060 Art.3, 7	Reclutamiento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos, asimismo, el estudio de mecánica de suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reclutamiento. En los casos de remodelación, ampliación o demolición parciales, se exigirá la declaración de edificación. 8 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros según las características de la obra a ejecutarse de acuerdo a lo que establece el reglamento, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. 9 Pago por derecho de trámite VERIFICACIÓN TÉCNICA Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso 10 Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones Técnicas 11 Pago por Verificación Técnica 12 (por cada visita de inspección) Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (e) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.		3950.00										
	Cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables (por duplicado). En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular correspondiente. Declaración Jurada de habilitación profesional Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda Documentación Técnica Los siguientes documentos debe de ser presentado en original y una (1) copia:	Formulario Gratuito paq Web	2.337%	SI 92.30		X	15 (quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas			
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13.2, 42, 2 47, 50.11, 51, Inc. e) del art 51, 51.5 y 51.7 D.S. 012-2013-VIVIENDA, art. 10 Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59, 60													

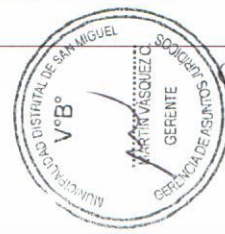
ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2351/MML

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRANSMISIÓN (*)		Auto- mático o	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCED- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACION
				(en % UIT Año 2016)	(en S/H/)		Evaluación Previa	Posti- tivo					
8.04.3	Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)	LEY 274444, (11/04/01), Art. 19) LEY 29060 Art. 3.7 No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	Planos de Arquitectura Planos de Estructuras Planos de Instalación Sanitaria Planos de Instalación Eléctrica Otras, de ser el caso Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos, asimismo, el estudio de mecánica de suelos, de acuerdo a las características de las obras y según los casos que establece el reglamento. En los casos de remodelación, ampliación o demoliciones parciales, se exigirá la declaración de edificación. 7 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de la misma categoría, o el seguro de accidentes contra terceros respaldado en entidades de										



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 238-1/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)	Formulario (Código Ubicación)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACION
8.04.4	Demolición parcial Base Legal Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07, Arts. 10, 25 y 31, Reglamento de Licencias de Habitación, Urubana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13.2, 42.2, 47.50.11, 51, Inc c) y el del art 51.2 y 51.7 D.S. 012-2013-VIVIENDA, art. 10 No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59. 60 Ley 27444 Art 191 Ley 29090 Art 3. 7	A 1 2 3 4 5 6 7 8 B 9 10 11	3950.00	Formulario Gratuito paq. Web		X	15 (Quince) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días		



ANEXO

[illegible]

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en S/1/ Año 2016)	Automático o	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		Número y Denominación									
11		adicionales o existencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra a ejecutarse, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Pago por derecho de trámite	3950.00								
12		VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente en 5 días: Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE pago de la verificación Técnica (por cada visita de inspección)	2 914%	S/ 115.10							
B			2 914%	S/ 115.10							
13			2 914%	S/ 115.10							
14			2 914%	S/ 115.10							
15			2 914%	S/ 115.10							
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (e) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos hasta diez (10) pisos. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (h) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del COBOP en proyectos de edificación de uso residencial mayores de diez (10) pisos y las edificaciones ubicadas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al	2 914%	S/ 115.10							
8.05.6		Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)	2 914%	S/ 115.10							
8.05.7		- Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades a, b y d	2 914%	S/ 115.10							
8.05.8			2 914%	S/ 115.10							

8.054
8.052
8.053
8.055
8.056
8.057
8.058

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.O.
CARMEN D. TAY A
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.O.
Margarta Santa María
GERENTE (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.O.
MARIA VAQUETE C
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
V.B.O.
Héctor Alvarado S.
Secretario General

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 238/1MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2016)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENT O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto- matico o	(en S/H/	Evaluación Previa	Post- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
005.9	Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04.05.13), Arts. 13, 2, 42, inc g) y h) del art. 47, 52 y 53 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 Ley 27444-4 (11/04/01), Art 191 Ley 29060 Arts 3, 7 Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 56, 60	responsable de obra (I) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16, 17 y 18 (K) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, condicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura. A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito. 2 En el caso de quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. 3 En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago por derecho de trámite 6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o consignar número de Resolución de Conformidad de Obra o de la Licencia de Edificación de la construcción existente En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización, y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Documentación Técnica 9 Plano de Ubicación y Localización 10 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 150 m de los límites de propie- dad. 11 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contem- pladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia 13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. B. VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente 14 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 15 Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición en caso no se haya indicado en el FUE. 16 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.	Formulario Gratuito paq Web	3.420%	SI: 135.10	X	20 (Veinte) días	Subgerencia Administrativa y Documentaria y Archivo (Av. Federico Gálvez 370 San Miguel)	Comisión Técnica Calificadora Distrital Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días		
			Formulario Gratuito paq Web	2.914%	SI: 115.10							



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACION
			(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Automático	Evaluación Previa					
			3950.00								
	17	(por cada visita de inspección) Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Poliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, mayor a la duración del proceso edificatorio. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (d) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (e) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación del requisito 15. (g) Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración ampliacón refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.									
8.06	Licencia de edificación - modalidad d (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA								
8.06.1	Edificaciones para fines de Industria.	1	Requisitos comunes								
8.06.2	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)	2	Formulario Único (FUE), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.	10.911%	S/ 431.00						
8.06.3	Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)	3	En caso de demoliciones totales o parciales, debe acreditarse cargas y gravámenes sin limitaciones, caso contrario se acredita la autorización del acreedor.								
8.06.4	Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)	4	En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular.								
8.06.5	Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte	5	En los casos de persona jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondiente								
		6	Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	11.043%	S/ 436.20	X	20 (Veinte) días	Subgerencia de Administración Documentaria Archivo	Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Provincial	
		7	Certificado de factibilidad de gas domiciliario	11.015%	S/ 435.10				Requisitos Adjunto nueva prueba instrumental		
			Documentación técnica compuesta por: Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Planos de estructuras Planos de instalaciones eléctricas Planos de instalaciones sanitarias						Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
			Otras de ser el caso. Se debe presentar como parte de los planos de proyecto de estructuras, según sea el caso, el plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la memoria descriptiva en la cual se precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos, asimismo, el estudio de mecánica de suelos.	11.261%	S/ 444.80				Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
			Asimismo, se debe presentar como parte del proyecto de arquitectura el plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del INDECI. Esta documentación debe ser presentada en original y una (1) copia impresa.	11.192%	S/ 442.10						
		8	Declaración Jurada de habilitación profesional.								
		9	Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las								

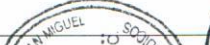
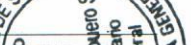
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	Auto-mático o	Evaluación Previa				Posi-tivo	Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACION
	Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13.2, 3.1, 42.4, 47, 51, 52 y 54 Ley 274444 (11/04/01), Art 191 Ley 28060 Art 3, 7 Ley N° 30230 (12.07.14), Art 59, 60 D.S. N° 029-2013 (01/08/13), Art. 7	edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del Impacto Vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones debe constar en el Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056. Poliza CAR (Todo Respo Contratista), según las características de la obra a ejecutarse, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrador como requisito previo a la elección de las obras autorizadas en la licencia y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Pago por derecho de trámite	3950.00										
10													
11													
12													
B		VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente en 5 días: Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. Muestreo de la obra. Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE. Pago de la verificación Técnica (por cada visita de inspección)											
13	Edificaciones para fines de Industria.		3.559%	S/ 140.60									
14	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)		3.559%	S/ 140.60									
15	Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)		3.559%	S/ 140.60									
16.3	Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes)		3.559%	S/ 140.60									
16.5	Edificaciones para fines educativos, salud, hospitalaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte		3.559%	S/ 140.60									

--	--	--	--	--

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

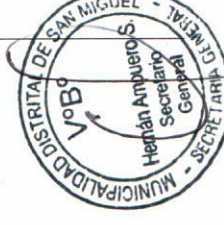
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Auto- mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
							Posi- tivo						Nega- tivo
	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13.2, 47, 46, 51, 52 (52.3) y 57. Ley 27444-L (11/04/01), Art. 191 Ley 29060-Art.3, 7 Ley N° 30230 (12.07.14), Art. 59, 60 D.S. N° 029-2013 (01/08/13), Art. 7			3950.00									
		Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. Estudio de Impacto Val, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto val de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Val que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30095. Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos para la Modalidad C o dictamen de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra a ejecutarse, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La poliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Pago por derecho de trámite											
		VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente en 5 días: Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Notificación de la fecha de inicio de la obra, en la que se debe indicar el día y hora de inicio de la obra, pago de la verificación Técnica (por cada visita de inspección)		2.914%	S/ 115.10								
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.		2.914%	S/ 115.10								
8.07.1	Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos /lomas de 3,000 m2 de área construida)												
8.07.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad d)												
8.07.3	Edificaciones de uso mixto con vivienda												
8.07.4	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados)												
8.07.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto												



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML

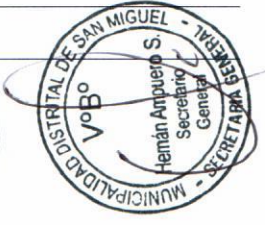
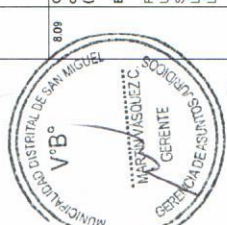
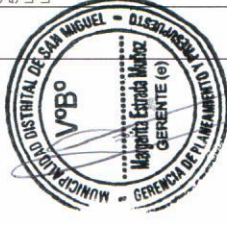
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Automático o	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
	Número y Denominación			3950.00								
9		edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las autoridades locales incorporan en los Planes Urbanos y demás instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los criterios de ocupación racional y sostenible del territorio. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Reglamento Nacional de Edificaciones desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. La incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones reemplazará al Estudio de Impacto Vial que se menciona en el primer párrafo. Ninguna autoridad puede establecer requisitos adicionales o exigencias adicionales a las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. La inobservancia de lo establecido en la presente disposición constituye barrera burocrática ilegal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30056. Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos para la Modalidad C o dictamen de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra a ejecutarse, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente por el administrado como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Pago por derecho de trámite										
10												
11												
12												
B		VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente en 5 días: Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE pago de la verificación Técnica (por cada visita de inspección)		2.914%	S/ 115.10							
13												
14												
15												
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.										



SECRETARIA
Gene:
Secret:
Herman Amic
VºB
DISTRITO DE

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2351/MAIL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016	en S/11	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo	Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
8.08.5	Modificación de licencia en la modalidad C y D - comisión técnica (modificaciones sustanciales) Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 607 Art. 42.3 y 42.4 Art. 47, 51, 52	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 pago por derecho de tasa municipal 3 Documentos exigidos para la Comisión Técnica 4 sean materia de la modificación propuesta 5 Planos del proyecto modificado 6 Factibilidad de Servicios de corresponder		7.154%	S/ 282.60			X	20 días (Veinte) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos	Comisión Técnica Calificadora Provincial Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días				
	Modificación de licencia en la modalidad C- revisores urbanos (modificaciones sustanciales) Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 42.3, 47, 51, 52, 57 y 60.8 Ley 274444 (11/04/01), Art.191 Ley 296060 Art.3.7	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 pago por derecho de tasa municipal		2.485%	S/ 98.20	X				Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días				
8.09	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 63 y 47 Ley 274444 (11/04/01), Art.191 Ley 296060 Art.3.7	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Pago por derecho de tasa municipal		3.190%	S/ 125.00	X		X	Modalidad A, Modalidad C, D y E (cinco) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días				



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACION					
				(en % UIT Año 2016)	(en S/11)							Automático o	Positivo
		a) En los bienes y servicios comunes. Contar con estructuras, obras exteriores, fechadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos. Instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados, falsos pisos y/o contrapisos terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.		3850.00									
8.10.1	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Para edificaciones con licencia modalidad a y b Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 64 y 47 Ley 274444 (11/04/01), Art. 191 Ley 25060 Art.3, 7	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3 pago por derecho de tasa municipal 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constatar de la obra original que acredite la autorización del proyectista 5 Carta que acredite las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatar de la obra. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatar de la obra. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		3.845% S/ 152.00	X			(Mod A) 10 días (Mod B)	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para resolver el recurso: 15 (quince) días plazo para resolver 30 (treinta) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	
8.10.2	Para edificaciones con licencia modalidad c y d Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 64 y 47 Ley 274444 (11/04/01), Art. 191 Ley 25060 Art. 3, 7	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (planos, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constatar de la obra original que acredite la autorización del proyectista 4 Carta que acredite las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatar de la obra. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatar de la obra. 6 Pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura 7 Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		6.241% S/ 246.50		X		15 días (Quince) días	Subgerencia Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días	Gerencia de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días	



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo	Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN									
8.11	Prórroga de la licencia de edificación Vigencia: 12 Meses calendario por única vez Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 3, anexo d) Ley 274444 Art. 191 Ley 29090 Art.3	(b) En los primeros 5 días, se debe precalificar el expediente de las obras y convocar a la comisión técnica (c) En un plazo máximo de 8 días la comisión técnica emitirá dictamen	3950.00	Gratuito																
	1 Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga																			
8.12	Revalidación de licencia de edificación Vigencia: 12 Meses (para licencias con plazo vencido) Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 4 Ley 274444 (11/04/01), Art.191 Ley 29090 Art.3, 7	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito pago de la tasa municipal correspondiente 2 Nota: La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.	1.618%	S/ 63.90																
	1 Nota: La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.																			
	Pre-declaratoria de edificación (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 47, 48 y 62. Ley 274444 (11/04/01), Art.191 Ley 29090 Art.3, 7 Ley 29898 Ley de regularización de habilidades urbanas y edificaciones - Art. 69	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3 Copia por derecho de tasa municipal Nota: (a) El FUE y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Además requisitos comunes del Art. 47	3.066%	S/ 121.10																
	1 Nota: (a) El FUE y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Además requisitos comunes del Art. 47																			
8.14	Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008) Podrán iniciar procedimiento hasta la vigencia de la Ley 29898(31/12/2013) o las ampliaciones futuras dadas por ley Base Legal Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 68, 69 Ley 274444 (11/04/01), Art. 191 Ley 29090 Art.3, 7	1 FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación por triplicado 2 Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio 3 Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 4 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra 5 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional constator 7 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación de inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización.		Formulario Gratuito																
	1 Nota: (a) El FUE y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Además requisitos comunes del Art. 47																			
	1 Nota: (a) El FUE y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Además requisitos comunes del Art. 47																			

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	CALIFICACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	Auto- mático	Evaluación Previa	Posi- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en S/11 Año 2016)	(en S/11 Año 2016)						
		En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes, o autorización del titular de la carga o gravamen									
		9 pago por la tasa municipal correspondiente									
		10 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia.									
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constatarlo de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia 27 de setiembre de 2006.									
		8.15 Autorización para la instalación de elementos de									
		1. Publicidad exterior									
		2. - Simple									
		3. - Luminosos									
		4. - Luminosos									
		5. Base Legal									
		Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 1° y 2°									
		numeral 1.4.4.									
		Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 34, 35, 44, 45 y 191.									
		Ley N° 29060 (07.07.07)									
		Decreto Supremo N° 156-2004-EF									
		Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI									
		(13.09.2008)									
		Ordenanza N° 1084-MML (23.12.07) Arts.									
		18, 20 y 21.									
		Ley N° 29060 Art. 3, 7.									
		Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV									
		8.16 Autorización para la instalación de elementos de									
		1. Publicidad exterior-Totem y Panel Unipolar									
		2. - Simple									
		3. - Luminosos									
		4. - Luminosos									
		5. Base Legal									
		Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 79 numeral 1.4.4.									

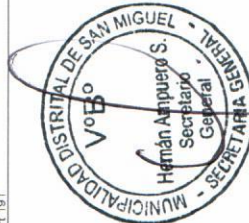
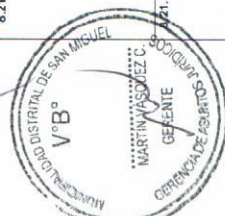
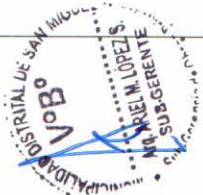
ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2385/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT Año 2018)	Auto- matice o	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44, 45 y 191 Ley N° 29590 (07.07.07) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68 Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008) Ordenanza N° 1094-MML (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21. Ley 29060 Art. 3, 7 Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV	6 Copia del Acta de la Junta o Asamblea de propietarios en bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. 7 Plano de Ubicación y esquema de localización a escala conveniente. 8 Plano de detalles estructurales de fijación y anclaje y responsable Ingeniero Civil. 9 Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente, memoria descriptiva y Carta de Responsabilidad firmada por Profesional especialista, Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista (De ser el caso) 10 Pago por derecho de trámite: a) Simples b) luminosos c) iluminados	2 613% 4 284% 4 615%	S/ 103.20 S/ 169.20 S/ 182.30					Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días Sub Gerencia de Obras Privadas)	Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días (Previo Informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)	
8.17	Afiches o banderolas De campañas y eventos Temporales, hasta que dure el evento - Afiches o carteles - Banderolas - Gigantografías Base Legal Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44, 45 y 191. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68 Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008) Ordenanza N° 1094-MML (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21.	1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud del administrado. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 En caso de ser representante adjuntar Carta poder con firma legalizada 4 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de	Formato Gratuito paq Web o solicitud llenando campos generales		X	30 (treinta) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese 370 San Miguel)	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas. Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental.	Gerente de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 7 (sete) días (Previo Informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)	



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- mático o	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACION	
				(en % UIT Año 2018)	(en S/11)								Post- Nega- tivo tivo
	Ley 26060 Art. 3, 7 Ley 27444 Art. 191 Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV	5 autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. Pago por derecho de trámite. Nota: Son exentos: - Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas, de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. - La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas, todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.		3950.00									
				1.952%	S/ 77.50								
8.18	Autorización para actividad temporal para la instalación de banderolas y globos aerostáticos en bienes de propiedad privada Base Legal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 79° Numeral 3.6° Ordenanza N° 1094.-2007 - MML Que Regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Ley N° 18, 20, 21 Y 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art 191 Ley N° 25060 (Ley del Silencio Administrativo) Art 3, 7 Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV	1. Formato de solicitud o solicitud del propietario del inmueble para indicar número de expediente y número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. De ser el caso, poder vigente que acredite su calidad de representante de la persona jurídica solicitante 2. Arte o Diseño, del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 3. Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad para el que se solicita autorización municipal. 4. Fotografía en la que se aprecie el entorno urbano y el bien o edificaciones donde se ubicará el anuncio 5. Consentimiento escrito del propietario del inmueble para la instalación del elemento de publicidad exterior 6. En caso de propiedad común, autorización de la Junta de propietarios o en su defecto, autorización del 50% + 1 de los propietarios. 7. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se aplica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio donde se tramita la solicitud 8. Pago de derecho de tramitación	Formato Gratuito paq. Web o solicitud llenando campos generales	2.137%	S/ 84.40		X		07 (Siete) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gállego 370 San Miguel)	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental.	Subgerente de Obras Privadas Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días (Previo informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas)	Gerente de Desarrollo Urbano, Plazo para presentar el recurso: 7 (siete) días Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días
8.21	Autenticado de planos de proyectos aprobados de licencias de edificación (opcional para los casos que el solicitante requiera mayor número de copias que los establecidos en la ley) Base Legal: Ley 26060 Art. 3, 7 Ley 27444 Art. 191 Ley N° 27157 Art. 37, 42 y CAPITULO IV	1. Solicitud dirigida al alcalde 2. Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MOSM, para autenticar. 3. Pago por el derecho de tramitación NOTA: El primer juego es GRATUITO Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MOSM, para autenticar. NOTA: El primer juego es GRATUITO		0.944%	S/ 37.30		X		15 días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gállego 370 San Miguel)	Subgerente de Obras Privadas Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días 30 (treinta) días resolver	Subgerente de Obras Privadas Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días 30 (treinta) días resolver	Gerente de Desarrollo Urbano, Plazo para presentar el recurso: 15 (quince) días 30 (treinta) días resolver
8.21.2	Autenticado planos - modalidad B Ley 27157, Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, Art. 87 Ley 26060 y modificatoria Ley 29476 del 18-12-2009	1. Solicitud dirigida al alcalde 2. Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MOSM, para autenticar. 3. Pago por el derecho de tramitación NOTA: El primer juego es GRATUITO		1.114%	S/ 44.00								



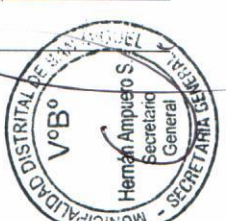
ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2386/IMML

REQUISITOS												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016)	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8.21.3	Autenticado planos - modalidad C y D Ley 29090 y modificatoria Ley 29476 del 18-12-2009 Ley 27157, Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, Art. 87 Ley N° 27444 Art 191	1. Solicitud dirigida al alcalde 2. Copia de planos aprobados del proyecto proporcionados por la MSDM, para autenticar. 3. Pago por el derecho de tramitación. NOTA: El primer luego es GRATUITO		3950.00	1.476%	S/ 58.40						
		NOTA: Todo Procedimiento que incluya la presentación de cronograma de obra, deberá hacer el pago correspondiente a inspección técnica, según su modalidad o ley que lo respalde. DS 008-13, art 3- inc D; DS 005-2010, art 12										
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
9.00 DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
9.01 Constancia de Posesión para fines de Otorgamiento de Servicios Básicos												
	Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.5 Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 88 Ley N° 28887 (17.03.06), Art. 24, 25 y 26 Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06), Arts 27, 28 y 29	1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre, dirección y Número de DNI (solicitante simple) 2. Plano simple de ubicación del predio 3. Acta de verificación por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o Acta de policía de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. 4. Pago por derecho de trámite		2.233%	S/ 88.20		X	30 (Treinta) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gállesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano (Resuelve) Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días
	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos. Base Legal Ley N° 29090 (25.09.07), Art. 31. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Arts 25, 27 y 28 Ley N° 29466 (28.07.10), Arts 5 y 9 Ley N° 29060 (07.07.07), Art 37	1. FULU por triplicado debidamente suscrita (en lo que se refiere al numeral 5 consignar tomo, folio, asiento o partida electrónica). En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia fehaciente de la escritura pública que acredite el derecho de habitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 4. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 5. Anexo E del FULU, por duplicado 6. Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial 7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios 8. Documentación técnica compuesta por: - Plano de ubicación y localización del terreno - Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área emanente Pago de derecho de trámite				X	10 (Diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gállesse N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	
				3.496%	S/ 138.10							
Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema												

Notas:
(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-NDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 236/MMML

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/11)	Automático o	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACION	
9.03	Licencia de Habitación Urbana Modalidad A Aprobación con firma de profesionales Base Legal Ley Nº 29090 (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Arts. 13.2, 25 y 32. Ley Nº 28566 (28.07.10), Arts. 5 y 6. D.S. 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013) Art. 31 Ley Nº 29090 (07.07.07)	Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sullos del predio matriz. (e) En caso se solicite la independización y la habitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.		3950.00	2.478%	X							Subgerencia de Catastro	Subgerencia de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días
	Se sujetan a esta modalidad: Podrán acogerse a esta modalidad las habitaciones urbanas: a) De los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública														





ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRANSMISIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2016)	(en S/1/ 3950.00	Auto-mático o	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		administrativa. La documentación técnica deberá contener el sello "Conforme" con el nombre y especialidad de los Revisores Urbanos según su especialidad y estar firmados. VERIFICACION TECNICA Comunicación de la Fecha de inicio de la Obra Cronograma de Visitas de Inspección debidamente suscrito por el responsable de Obra y el Supervisor Municipal Pago por verificación técnica (d.s. 012-2013, art 31) Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294. Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios y su reclamo. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante		3950.00							
17											
18											
19				2.977%	S/ 117.60						
		Requisitos comunes Folio por triplicado debidamente suscrito (en lo que se refiere al numeral 5 consignar tomo, folio, asiento o partida electrónica). Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a (30) días naturales En caso que el solicitante de la licencia de habitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia fedatada de la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. Declaración Jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica Certificado de Zonificación y Vías Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, emitidos por las entidades prestadoras de servicios cuya obtención será necesaria antes de iniciar el trámite de licencia de habitación Urbana. Declaración Jurada de no existencia de feudatarios. Documentación técnica, por triplicado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aporres, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva Copia del Planeamiento integral aprobado, de corresponder. Estudio de Impacto Ambiental aprobado Estudio de Impacto Vial aprobado, de corresponder. Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.		10.929%	S/ 431.70						
1	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C, con (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica).										
2											
3											
4	Base Legal										
5	Ley N° 29090 (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Arts. 13, 2, 25 y 33. Ley N° 29596 (28.07.10), Arts. 5 y 6										
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/ H/)	Auto-mático o	Evaluación Previa	Posi- tivo				Negati- vo		
		Número y Denominación	3950.00									RECONSIDERACIÓN	APELACION	
14		Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación												
15		Informe Técnico con sello conforme firmado por el Revisor Urbano												
16		Pago por derecho de Verificación Administrativa												
B		VERIFICACIÓN TÉCNICA												
17		Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.	3.286%											
18		Comunicación de la fecha de inicio de la obra												
19		Pago por verificación técnica												
20														
		Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.												
		Requisitos comunes FUJU por triplicado debidamente suscrito en lo que se refiere al numeral 5 consignar tomo, folio, asiento o partida electrónica. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a (30) días naturales. En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia fedatada de la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.	11.810%									Comisión técnica de Habilitaciones Urbanas Distrital	Comisión técnica de Habilitaciones Urbanas Provincial	Resuelve
1		Licencia de Habilitación Urbana, Modalidad D												
2		(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).												
3		Base Legal												
4		Ley N° 28090 (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13), Arts. 13, 2, 25 y 33. Ley N° 29566 (28.07.10), Arts. 5 y 6.												
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
		Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas adyacentes cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiere de la formulación de un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.												

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 236/IMML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	3950.00	Auto-mático	Evaluación Previa	Post-Negativo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro
13	Informe Técnico con sello conforme firmado por el revisor urbano.	Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación.														
14	Estudio de Impacto Vial, aprobado en los supuestos a y c	Pago por verificación administrativa														
15	VERIFICACIÓN TÉCNICA 3	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.														
16	Comunicación de la fecha de inicio de la obra	Pago por verificación técnica														
17																
18																
Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. Los técnicos deben estar debidamente inscritos en el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.																
1	Modalidad B	Formulario FUHU, debidamente suscrito.														
2	Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio.															
3	Pago por derecho de trámite															
1	Modalidad C (Revisión Urbana)	Formulario FUHU, debidamente suscrito.														
2	Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio.															
3	Pago por derecho de trámite															
1	Modalidad C.V.D (Comisión Técnica)	Formulario FUHU, debidamente suscrito.														
2	Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio.															
3	Pago por derecho de trámite															
Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución																



ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2351/MML

REQUISITOS													INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático o	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
				(en % UIT Año 2016)	(en S/UT)		Posi-tivo	Negati-vo							
		de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia. (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.		3950.00											
	Revalidación de Licencia de Habitación Urbana Base Legal Ley N° 20090 (25.09.07), Art. 11. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, (04.05.13) Art. 4	1 2 Nota: La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.		1.246%	S/ 49.20		X		10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano.		
	Subdivisión de Lote Urbano Base Legal Ley N° 20090 (25.09.07), Art. 31. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, (04.05.13), Arts. 25, 29, 30 y 31. Ley N° 29566 (28.07.10), Arts. 5 y 6. D.S. 012-2013-VIVIENDA, (03.10.2013) Art. 30°	1 2 3 4 5 6 Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y reccionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo precisado en los artículos 29 y 30, en lo que corresponda.		2.068%	S/ 81.70		X		10 (Diez) días.	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días		
9.11	Recepción de Obras de Habitación Urbana Base Legal Sin variaciones (modalidades A, B, C y D)	1 2 FUHU por tipificado debidamente suscrito (en lo que se refiere al numeral 5 consignar tomo, folio, asiento o partida electrónica). En caso que el solicitante de la licencia de habitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia fedatada de la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.								Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Apelación: Gerente de Desarrollo Urbano.		

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-NDMS
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 238/IM/L

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	R E Q U I S I T O S	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
					(en % UIT Año 2016)	(en S/1/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACION		
	Ley N° 29090 (25.09.07), Arts. 19 y 31 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) Arts. 25 y 36	Número y Denominación	3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el Proyecto y suscriben la documentación técnica. 4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5 Copia fedatada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 7 Pago por Derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser vasados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.	3950.00							N° 370, San Miguel)		prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días			
				2.157%	S/ 85.20												
				2.937%	S/ 116.00												
				3.473%	S/ 137.20												
				4.522%	S/ 178.60												
9.12	Recepción de Obra con Variaciones que no se Consideren Sustanciales (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica). Base Legal Ley N° 29090 (25.09.07), Arts. 19 y 31 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) Arts. 25 y 36	1 FULU por triplicado debidamente suscritos (en lo que se refiere al numeral 5 consignar tomo, folio, asiento o partida electrónica). 2 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia autografiada de la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el Proyecto y suscriben la documentación técnica. 5 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 6 Copia fedatada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 7 En caso existan modificaciones al Proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente - Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el										Sub Gerente de Catastro	Requisitos Adjuntar nueva prueba instrumental. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano. Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días			

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2381/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)					CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/1)	Automático	Evaluación Previa	Posti- Negati- tivo	RECONSIDERACIÓN				APELACION	
		administrado comunicará al colegio profesional correspondiente la situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. Pago por Derecho de trámite - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D Notas: (a) Si los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de deportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.	3950.00											
	GERENCIA DE CATASTRO - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Certificado de Numeración. Base Legal Ley N° 27572 (27.05.03) Arts. 40 y 79 Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 34, 35, 44, 45, 115 y 53 Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 3° Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68 Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06) Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución N° 087-2013-SUNARP-SN Art. 92 Ley N° 29476 (18.12.09) Art. 15 Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) Art. 49	1 Formato de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: 1).- número de partida registral, folio, asiento o partida electrónica. 2).- Número de Resolución de Licencia de Edificación y/o Conformidad de Edificación (distribución gratuita o de libre reproducción). De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia fehaciente del poder notarial).	1516%	S/ 59.90		X			05 (Cinco) días	Documentaria y Archivo (Av. Federico Gálvez N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
	Certificado de Jurisdicción. Base Legal Ley N° 27572 (27.05.03) Arts. 40 y 79 Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31, 35, 44 y 45 Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 3 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 68 Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06) Arts. 3 literal f), 40 y 41.	1 Formato de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: 1).- número de partida registral, folio, asiento o partida electrónica). 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia fehaciente del poder notarial). 3 Pago por derecho de trámite	0.956%	S/ 37.90		X			05 (Cinco) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Gálvez N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 236/1MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2016)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN Art. 90.		3850.00								
9.15	Certificado de Nomenclatura. Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.4. Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 31, 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN Art. 91.	1 Formulario de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: 1).- número de partida registral(tomo, folio asiento o partida electrónica) 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia redactada del poder notarial). 3 Pago por derecho de trámite	0.889%	S/ 35.10	X		05 (Cinco) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Galese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Sub Gerente de Catastro Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano.	
9.16	Copia de Plano Catastral. Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 21. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Art. 3 literales f) y j), y 39	1 Formulario de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: a).- número de partida registral(tomo, folio asiento o partida electrónica). 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia redactada del poder notarial). 3 Pago por derecho de trámite	1.542%	S/ 60.90	X		05 (Cinco) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Galese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Sub Gerente de Catastro Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano.	
9.17	Visación de Planos para Procesos de Prescripción Adquisitiva, título supletorio y rectificación de áreas o linderos Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 31, 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Código Procesal Civil, R.M. N° 010-Art 505, inciso 2	1 Formulario de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: 1).- número de partida registral(tomo, folio asiento o partida electrónica, 2 Plano de ubicación a esc. 1/500 firmado por el profesional y propietario. 3 Plano perimétrico con coordenadas UTM, Esc. 1/50, 1/100 ó 1/200, firmados por el profesional y el propietario. 4 De existir construcciones presentar Planos de Distribución (Opcional). 5 Memoria Descriptiva firmada por el profesional. 6 Declaración jurada de habilitación del profesional. 7 pago por derecho de trámite	1.446%	S/ 57.10	X		05 (Cinco) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo (Av. Federico Galese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Catastro Requisitos: Adjuntar nueva prueba instrumental Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Sub Gerente de Catastro Resuelve: Gerente de Desarrollo Urbano (Resuelve) Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA											
10.00 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
10.01	Inspección técnica de seguridad en edificaciones ex-post para establecimientos hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local	A Para la ITSE Ex-post Presentar lo siguiente: 1 Declaración jurada de observancia de las condiciones de seguridad 2 Pago de derecho de trámite	1.154%	S/ 45.60		X	6 (Seis) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y	Sub Gerente de Defensa Civil	Sub Gerente de Defensa Civil	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
	Base Legal Ley N° 30230 (12/07/2014), artículo 64° Ley N° 28976 (05/02/2007), artículo 9° Ley N° 27444, (11/04/2001), artículo 113° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 068-2014-PCM (14.09.2014).	B En el caso que corresponda Levantamiento de Observaciones					6 (Seis) días				Sub GERENTE Arq. ARIEL M. LOPEZ S.

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

10.01 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A Para la ITSE Ex-post

1 Presentar lo siguiente:

Declaración jurada de observancia de las condiciones de seguridad

2 Pago de derecho de trámite

Base Legal

Ley N° 30230 (12.07.2014), artículo 64°

Ley N° 28978 (05.02.2007), artículo 9° 13°

Ley N° 27444 (11.04.2001), artículo 1° 13° Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 038-2014-PCM (14.09.2014).

B En el caso que corresponda Levantamiento de Observaciones



Acuerdo, ante el Registro de Predios de la Oficina de los Registros Públicos de Lima de la SUNARP.

Artículo Octavo.- Facultar al señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción de los bienes indicados ante los Registros Públicos.

Artículo Noveno.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Décimo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1410775-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2016 /MDSM

San Miguel, 26 de julio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°332-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°124-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°161-2016-GPP/MDSM emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 25.09.2007 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones, disponiendo su objeto, ámbito de aplicación, definiciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, publicado el 04.05.2013, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que establece en los artículos 25°, 28°, 31°, 32°, 34°, 35°, 47°, 52°, 62°, 63°, 64° y 69°, los requisitos máximos que puedan ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de Licencias de Edificación y Licencias de Habilitaciones Urbanas, en las diferentes modalidades;

Que, a través de la Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2361-MML de fecha 11.12.2014;

Que, mediante Cédula de Notificación N°1988-2016/CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas remite copia de la Resolución N°428-2016/STCEB-INDECOPI, en la cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas da inicio al procedimiento sancionador contra la Municipalidad Distrital de San Miguel, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad originadas por un conjunto de medidas, que la entidad podría estar imponiendo durante la tramitación de los procedimientos vinculados a la emisión de las Licencias de Edificación;

Que, mediante Cédula de Notificación N° 1983-2016/CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras

Burocráticas remite copia de la Resolución N°425-2016/STCEB-INDECOPI, en la cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas da inicio al procedimiento sancionador de oficio contra la Municipalidad Distrital de San Miguel, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, consignada para los procedimientos de Licencia de Habilitación Urbana, incorporadas en el TUPA de la municipalidad aprobado mediante Ordenanza N°274/MDSM publicado en el Portal Web Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe N°161-2016-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resulta necesario aprobar la adecuación de requisitos, calificación y plazos de vigencia de los procedimientos administrativos N°s. 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.13 y 8.14, de la Subgerencia de Obras Privadas y los procedimientos administrativos N°s. 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07 y 9.08 de la Subgerencia de Catastro establecidos en el TUPA de la entidad, a la Ley N° 29090 – Ley de regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 124-2016-GAJ/MDSM;

Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA aprobado mediante Ordenanza N°274/MDSM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos a la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento, debiendo realizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, El artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA adecuando los requisitos, calificación y plazos de vigencia de los procedimientos administrativos N°s. 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.13 y 8.14 de la Subgerencia de Obras Privadas y los procedimientos administrativos N°s. 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07 y 9.08 de la Subgerencia de Catastro; conforme a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su reglamento; y al anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1411460-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Santa María del Mar

ORDENANZA N° 232-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 21 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al Proveído N° 267-2016 de la Gerencia Municipal, en el cual remite el Informe N° 038-2016-OPP/MDSMM a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de "Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Santa María del Mar";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada ley en el párrafo precedente establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal Concertados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del Proceso Participativo con un horizonte de mediano plazo, capitalizando las experiencias de los anteriores procesos;

Que, en tal razón, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de Proyecto de "Ordenanza Marco que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Santa María del Mar", conteniendo las

fases, procedimiento y cronograma propuesto para el proceso;

Estando a lo expuesto, con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 76-2016/OAJ/MSMM; y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, Aprobó por Unanimidad, la siguiente:

"ORDENANZA MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR"

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Santa María del Mar, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, Catorce (14) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, los mismos que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde para que anualmente efectuara la convocatoria y publicación del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación y mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER se deje sin efecto la Ordenanza N° 146-MSMM, de fecha 19 de mayo de 2011.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO
Alcalde

1411721-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Modifican la Ordenanza Municipal N° 013-2016-AL/CPB, que autorizó el sorteo público denominado "La Municipalidad de Barranca vuelve a premiar tu puntualidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2016-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de Agosto de 2016, referente a la modificación en parte, de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-AL/CPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 27972, dicho dispositivo en su artículo 9° numeral 8) señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ende y encontrándose factible jurídicamente modificar la misma;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con EL VOTO UNÁNIME de los